



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



**LA UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE
(FRANCIA)**

Entre
y

**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO
(VÉNEZUELA)**

Por una parte, la Universidad Bordeaux Montaigne, con domicilio Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, France, representada por su Presidenta, la Pr. Héléne VELASCO-GRACIET

Y

Por la otra Universidad Católica Andrés Bello, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.542.096**, y Registro de Información Fiscal N° V- 05542096-0, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N°. 245, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018, que en lo sucesivo se denominara **UCAB**

EXPONEN

Que en fecha 12/02/2020, se firmó un Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Bordeaux Montaigne y la Universidad Católica Andrés Bello.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio de estudiantes.

En consecuencia, es voluntad de ambas partes establecer un Convenio Específico de Cooperación Interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se registrá con base en las



LA UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE
(FRANCIA)

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Entre
y

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO
(VÉNEZUELA)

siguientes:

PARTE I Objetivos

El presente Acuerdo Específico tiene por objetivo establecer los términos del programa de intercambio de estudiantes de licenciatura, master y doctorado en las áreas de departamento de estudios ibéricos y iberoamericanos de la UBM.

Se podrá extender la movilidad estudiantil a otras áreas en la universidad socia. Los estudiantes deberán cumplir los mismos requisitos y beneficiarán de iguales condiciones de acogida. Sólo se facilitará la movilidad con la elaboración previa de un contrato de estudios por el docente competente.

PARTE II Términos del programa de intercambio de estudiantes

1. COORDINACIÓN

La coordinación del programa será garantizada:

- por parte de la UBM, Mme Isabelle Tauzin, miembro del Instituto Universitario de Francia y profesora de estudios latino-americanos, isabelle.tauzin@u-bordeaux-montaigne.fr
- por parte de la UCAB, Profesora Lizbeth Sánchez, Directora del Secretariado de Internacionalización, lsanchez@ucab.edu.ve

En caso de cambio de coordinadores, la universidad notificará el cambio a la otra parte lo antes posible.

Los coordinadores notificarán con regularidad las actividades de este Convenio a los servicios competentes de la universidad de origen.

El seguimiento administrativo será garantizado:

- por parte de la UBM, por la Dirección de las Relaciones Internacionales.

Contacto: + 33 (0)5 57 12 21 77 / cooperation-internationale@u-bordeaux-montaigne.fr / DRI, Université Bordeaux Montaigne, Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, FRANCE.



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



**LA UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE
(FRANCIA)**

Entre
y

**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO
(VÉNEZUELA)**

- por parte de la UCAB, por +58 212 4076061 / globalucab@gmail.com / Secretariado de Internacionalización de la Universidad Católica Andrés Bello, PB Edificio del Rectorado, Urbanización Montalbán, La Vega. Caracas 1020 VENEZUELA

2. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Cada universidad podrá recibir de 1 a 2 estudiante(s) por año universitario. Las partes se esforzarán por mantener un equilibrio sobre la duración de realización del programa, en cuanto al número de estudiantes de cada universidad. Para este cálculo, un estudiante seleccionado por dos semestres equivale a dos estudiantes seleccionados por un semestre cada uno.

3. DURACIÓN DE LA ESTADÍA Y MODALIDADES DE PRÓRROGA

La duración de la estadía en la universidad de acogida será de uno o dos semestre(s). La posible prórroga de la estadía deberá conformarse a la legislación local y nacional.

La partida de estudiantes de la UBM está condicionada a una autorización previa del Ministerio de Asuntos Exteriores francés según la situación de seguridad de la región.

4. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Para poder participar en el programa de intercambio, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado como mínimo:

- Para los estudiantes de la UBM: dos años de estudio de enseñanza superior.
- Para los estudiantes de la UCAB: dos años de estudio de enseñanza superior

Igualmente deberán tener un conocimiento suficiente del idioma en que se imparta la enseñanza en la universidad socia.

Los estudiantes seleccionados para estudiar en la UBM dentro del marco de un diploma necesitarán haber aprobado una prueba oficial de francés (TCF, DELF, DALF u otra aceptada por la UBM) y haber obtenido el nivel B2 para el diploma de grado y el nivel C1 para el diploma de master. (Este requisito previo no atañe a los estudiantes únicamente registrados en el DEFLE).

El Département d'Études du Français Langue Étrangère (DEFLE) organiza cada año universitario de



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



UCAB

LA UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE
(FRANCIA)

Entre
y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO
(VÉNÉZUELA)

cursos de idioma y cultura francesa para los estudiantes no francófonos. Las informaciones complementares se pueden encontrar en la página web <http://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/formations/admission-inscription/francais-pour-non-francophones.html>

Los estudiantes seleccionados para estudiar en la UCAB dentro del marco de un diploma necesitarán haber aprobado la prueba oficial de español SIELE y obtener un puntaje equivalente a B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

5. MODALIDADES DE SELECCIÓN Y DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

La selección de los estudiantes que participen en el programa de intercambio será realizada por pleno acuerdo de ambas universidades, según los requisitos y la agenda definidos conjuntamente. Una vez finalizados los trámites, los estudiantes serán inscritos en la universidad de acogida según las condiciones y modalidades fijadas en el presente acuerdo.

Los estudiantes extra-comunitarios matriculados en una universidad de alguno de los países de la lista siguiente deben efectuar los trámites relativos a la solicitud del visado dirigiéndose al **Espace Campus France** de su país de residencia.

Lista de los países socios de Campus France: *Argelia, Argentina, Benín, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo Brazzaville, Corea del Sur, Costa de Marfil, Estados Unidos, Gabón, Guinea, India, Japón, Líbano, Madagascar, Mali, Marruecos, Mauricio, Méjico, Perú, Rusia, Senegal, Siria, Taiwán, Túnez, Turquía, Vietnam, Zimbabue.*

Los estudiantes extra-comunitarios cuyos países no estén incluidos en esta lista deben efectuar los trámites relativos a la solicitud del visado dirigiéndose a los servicios consulares en su país de residencia.

Los estudiantes deberán registrarse por internet en la página web que se les comunicara después de haber sido seleccionados por su universidad de origen y antes de llegar a la UBM: entre **el 1 de diciembre y el 31 de marzo** para una movilidad que comience en el primer semestre (que comienza en septiembre) o a más tardar **el 31 de octubre** si vienen únicamente para el segundo semestre (que comienza en enero).

6. CALENDARIO

Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán respetar las fechas de inicio y fin



**LA UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE
(FRANCIA)**

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

**Entre
y**

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO
(VÉNÉZUELA)**

de semestre establecidas en el calendario universitario de la universidad receptora.

El calendario de proceso de solicitud para la movilidad indicará las fechas límites de candidatura y las condiciones prácticas de solicitud. Estará fijado cada año según el calendario universitario de cada universidad.

En la UBM, el calendario universitario está decidido por las instancias directivas de la Universidad y será comunicado a la universidad socia lo antes posible.

En la UCAB, el calendario universitario normalmente comienza el 1 de octubre y termina el 30 de julio pero estas fechas pueden variar ligeramente de año en año. En todo caso el calendario de cada año será comunicado a la contraparte durante el mes de septiembre de cada año

7. RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES

Las partes acuerdan ofrecer a los estudiantes del intercambio:

- una ayuda en la realización de los trámites administrativos
- consejos y orientaciones pedagógicas
- un acceso gratuito a los servicios complementarios (biblioteca, informática, servicio médico universitario)
- un acceso a los eventos culturales y deportivos a reserva del pago por el estudiante de los gastos previstos por la reglamentación vigente en cada universidad.

Ningún tipo de acogida personalizada será organizado para los estudiantes en el aeropuerto o en la estación de llegada.

Las partes se fijarán en que los estudiantes que participen en el programa de intercambio cumplan todos los requisitos administrativos correspondientes a la movilidad (obtención del visado, pasaporte, seguro social, etc.).

8. DERECHOS DE MATRÍCULA Y GASTOS DE FORMACIÓN

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán pagar los derechos de matrícula en su universidad de origen y estarán exentos del pago de esos derechos en la universidad de acogida.

Deberán pagar, cuando lleguen a la universidad de acogida, los gastos que implique la formación



**LA UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE
(FRANCIA)**

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

**Entre
y**

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO
(VÉNEZUELA)**

específica, inherente o complementaria a la formación inicial (por ejemplo, curso optativo de informática, de idioma, etc.).

Esto es válido para ambas instituciones en el presente acuerdo

Los estudiantes deberán asumir todos los gastos relacionados con su movilidad.

Deberán someterse a la reglamentación vigente en la universidad de acogida.

Para matricularse, los estudiantes deberán estar cubiertos por un servicio de salud público o privado, constituir una póliza de responsabilidad civil y tener un seguro de repatriación válido durante la totalidad de su estancia en el establecimiento de acogida (como mínimo en Francia).

9. VALIDACIÓN DE CURSOS

Los estudios cursados en la universidad de acogida estarán indicados en un contrato pedagógico y llevarán a una evaluación según los criterios de la universidad. La universidad de acogida deberá enviar la transcripción de los resultados (nota, grado, créditos, etc.) a la otra parte. El reconocimiento académico de la movilidad será convalidado por la universidad de origen.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros. El irrespeto de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del Convenio.

Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de la universidad y los estudiantes del intercambio con acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a respetar y conformarse a cualquier momento a la reglamentación vigente respecto a la protección de los datos personales.

Si, seguido a la ejecución del presente acuerdo, hay acceso a los datos personales, ambas partes



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



LA UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE
(FRANCIA)

Entre
y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO
(VÉNEZUELA)

usarán o aplicarán los datos personales únicamente y de manera conforme a los objetivos y a las instrucciones inherentes a este acuerdo, y no les comunicarán o no les transmitirán a otras personas. Tampoco les conservarán.

Ambas partes adoptarán medidas de seguridad, técnicas y organizacionales para impedir la pérdida, el mal uso, la modificación, el acceso no-autorizado o el robo de datos personales, tomando en cuenta del estado de los avances tecnológicos, de la naturaleza de los datos grabados y de los riesgos incurridos, sea proviniendo de la acción humana o del entorno físico o natural.

PARTE III

Renovación, cancelación y modificaciones

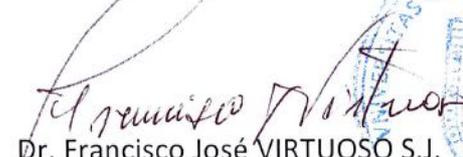
El presente acuerdo tiene el mismo plazo de validez que el acuerdo marco del que depende. El acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de las partes, luego de la aprobación por las autoridades de tutela.

En caso de ser renovado, será sometido de nuevo a los procedimientos en vigencia.

El acuerdo puede ser denunciado por una de las partes con un preaviso de **seis (6) meses**. La rescisión no puede efectuarse antes de finalizar el año universitario ni las acciones de cooperación en curso.

Las modificaciones eventuales al presente acuerdo deberán seguir el mismo procedimiento que el presente Convenio.

El presente acuerdo se elabora en **dos (2) ejemplares originales en francés y dos (2) en español**. Las dos versiones tienen el mismo valor legal.

<p>Hecho en Pessac, el 12/02/2020</p>  <p>Prof. Hélène VELASCO GRACIET Presidenta Université Bordeaux Montaigne</p>	<p>Hecho en Caracas, el 10/12/2019</p>  <p>Dr. Francisco José VIRTUOSO S.J. Rector Universidad Católica Andrés Bello</p>
--	--

